

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

No. Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1	Formato 6.6	Acompañamiento de las distribuidoras y CNEE a los oferentes	<p><b>PREGUNTA:</b> ¿Cuál será el apoyo o acompañamiento que las distribuidoras y la CNEE proporcionarán a los desarrolladores de Plantas de Generación Nuevas y que resulten adjudicados, en la obtención de los permisos y autorizaciones ante el MARN, MEM, AMM y la CNEE. Lo anterior debido a que estos se constituyen en eventos críticos que son motivo de multas conforme al contrato de abastecimiento y donde los tiempos que acarrearán estos trámites no están en control del desarrollador?</p> <p><b>RESPUESTA:</b> <b>La gestión y obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarios para la construcción y puesta en operación comercial de cualquier Central de Generación será responsabilidad del Adjudicado.</b></p>
2	Formato 6.1.2 y numeral 7	Potencia Garantizada a entregar	<p><b>PREGUNTA:</b> ¿Cuál es la metodología que el oferente adjudicado debe seguir en relación al ajuste de la Potencia garantizada (PG) inicialmente ofrecida por las nuevas plantas de generación, que aún carecen de un diseño técnico a detalle?</p> <p><b>RESPUESTA:</b> <b>La Potencia Máxima Garantizada adjudicada a un Oferente no tendrá ningún tipo de ajuste.</b></p>

3	1.2 Definiciones 8.0.- Minuta del Contrato de Abastecimiento, Anexo del Contrato de Abastecimiento	Definición, Punto de Entrega, Punto de Conexión	<p><b>PREGUNTA:</b> Revisar confusión en el uso de los términos Punto de Entrega (del suministro) y Punto de Conexión (se conecta el generador) entiéndase que podrían coincidir o podrían ser diferentes por lo tanto no se pueden usar por igual. Evaluar la posibilidad de manejar el término ya existente en las normativas 13 de Nodo de Conexión y Nodo de Entrega.</p> <p><b>RESPUESTA:</b> <b>Punto de conexión ó punto de entrega es el mismo término para plantas de generación nuevas ó en operación. Solamente debe de tomarse diferente cuando es una Transacción Internacional donde será el punto del S.N.I. donde entrega la potencia garantizada y la energía eléctrica cada oferente adjudicado a las Distribuidoras, así mismo se aclara que según el numeral 1 del Anexo uno de la minuta del contrato, se indica que el punto de entrega y el punto de conexión es el mismo, para plantas de generación nuevas o en operación.</b></p>
4	1.2 Definiciones 5.2.2 Evaluación de las Oferta Técnica	Generalidades y Ofertas	<p><b>PREGUNTA:</b> Sugerencia de agregar en las definiciones el término de "técnicamente solvente" y/o "técnicamente no solvente".</p> <p><b>RESPUESTA:</b> <b>La Junta de Licitación considera no necesario dicho cambio, dado que el numeral 5.2.2 de las Bases de Licitación ya incluyen la definición de los resultados de la evaluación técnica de las ofertas.</b></p>
5	2.3 Adendas a las Bases de Licitación	Adendas	<p><b>PREGUNTA:</b> ¿Existen adendas a las bases luego de la primera reunión informativa?, si es si, ¿Cuáles son esas adendas?.</p> <p><b>RESPUESTA:</b> <b>A la presente fecha solo existe la Adenda 1 que fue notificada a todos los Interesados con los procedimientos establecidos en las Bases de Licitación.</b></p>

6	5.1 Presentación de Ofertas, ítem y )	Ofertas	<p><b>PREGUNTA:</b> ¿Como tienen que ser entregadas las copias electrónicas: enviadas vía Email y/o entregadas en CD el día de la recepción?, en que formato: PDF, WORD, etc.?.</p>
			<p><b>RESPUESTA:</b> Entregadas en CD el día de la recepción debidamente rotuladas y selladas. El formato puede ser Word o PDF. Se aclara que dichas copias electrónicas pueden ser también en una memoria USB o DVD y deben cumplir con lo establecido en los numerales 4.5 y 5.1 de las bases de licitación.</p>
7	5.2.1 Apertura Oferta Técnica de la	Ofertas	<p><b>PREGUNTA:</b> Sugerencia que se incorpore en el Numeral 6 Formatos de presentación de Documentos o en los Anexos, un formato del Acta Final de Apertura de Ofertas Técnicas de acuerdo a los puntos planteados en el numeral 5.2.1.</p>
			<p><b>RESPUESTA:</b> <b>La Junta de Licitación considera que no es necesario incluir ningún formato adicional a las Bases de Licitación. Se aclara que el numeral 5.2.1 de las bases de licitación establece el procedimiento que se llevará a cabo para la apertura de las Ofertas Técnicas , así como el contenido que deberá figurar en el acta respectiva.</b></p>
8	5.2.1 Apertura Oferta Técnica de la	Ofertas	<p><b>PREGUNTA:</b> Sugerencia que se incorpore en el Numeral 6 Formatos de presentación de Documentos o en los Anexos, un formato del Acta Final de Apertura de Ofertas Económicas de acuerdo a los puntos planteados en el numeral 5.3.1 ítem II).</p>
			<p><b>RESPUESTA:</b> <b>La Junta de Licitación considera que no es necesario incluir ningún formato adicional a las Bases de Licitación. Se aclara que el numeral 5.3.1 de las bases de licitación establece el procedimiento que se llevara a cabo para la apertura de las Ofertas Económicas así como el contenido que deberá figurar en el acta respectiva.</b></p>

9	5.3.2. Evaluación de las Ofertas Económicas y Adjudicación	Ofertas	<p><b>PREGUNTA:</b> Aclarar segunda parte del texto del ítem VI referente a la restricción de la energía adjudicada a los contratos en la modalidad de Energía Generada.</p> <p><b>RESPUESTA:</b>  <b>Una de las restricciones del modelo de optimización en la evaluación económica de las Ofertas con contratos de Energía Generada es que resultará adjudicado con el contrato correspondiente según la NCC-13 , si se requiere mas del 50% de la energía incluida en la Oferta. Se aclara que de acuerdo con el numeral vi del numeral 5.3.2 de las bases de licitación, una oferta con contrato de energía generada podrá ser adjudicado siempre que el modelo de la evaluación de las Ofertas Económicas asigne mas del 50% de la energía mensual, para todos los meses, estimada en dicha oferta.</b></p>
10	5.3.2. Evaluación de las Ofertas Económicas y Adjudicación, Ítem v). 6.1.2. Formato de Oferta Técnica	Ofertas y Formatos	<p><b>PREGUNTA:</b> Sugerencia de agregar en las definiciones los términos de "Potencia Garantizada Máxima" y/o "Potencia Garantizada Mínima".</p> <p><b>RESPUESTA:</b> <b>La Junta de Licitación considera no necesario dicho cambio, dado que el numeral 6.1.2 de las Bases de Licitación ya incluyen la definición solicitada. Así mismo ya se encuentra definido el termino Potencia Garantizada en las bases de Licitación.</b></p>
11	6.2.2. Formato Ofertas Economices	Formatos	<p><b>PREGUNTA:</b> En la tabla 4 Pág. 36 cuantos serian los decimales para la oferta del Costo Operación Mantenimiento?.</p> <p><b>RESPUESTA:</b> <b>El numeral 6.2.2 de las Bases de Licitación establece que la Oferta de Costo Unitario de Operación y Mantenimiento debe incluir dos decimales.</b></p>

12

5.3.2.Evaluación de las Ofertas Económicas y Adjudicación  
4.2 Anexos del Contrato de Abastecimiento: precio de la Energía.

Ofertas y Anexo Contrato de Abastecimiento

**PREGUNTA:**

En la pagina 28 de las bases en relación al Costo Unitario de Operación y Mantenimiento se dice que para fines de la evaluación de las ofertas este valor no puede ser mayor del 10% del precio ofertado de energía, mientras que en el Anexo del contrato de Abastecimiento en cuanto al precio de energía para facturación y específicamente el Costo de Operación y Mantenimiento se dice que este valor no puede ser mayor al 20% del precio ofertado de energía. Deberíamos recomendar que se use un mismo valor y que sea el 20% y no el 10%.

**RESPUESTA:**

**El Costo Unitario de Operación y Mantenimiento no deberá superar el 10% del Precio de la Energía para las Ofertas que se respalden con Centrales de Tecnología Renovable.**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

No. Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
13	Numeral 7	Requisitos Técnicos y económicos a cumplir por el oferente	<p>PREGUNTA: ¿Puede una empresa oferente acreditar su experiencia a través de proyectos desarrollados a través de empresas del grupo en otros países?</p>
			<p>RESPUESTA: <b>Si, la experiencia técnica puede acreditarse por medio del Oferente, Miembro del Consorcio, Filial o Contratista propuesto.</b></p>
14	Numeral 7	Requisitos Técnicos y económicos a cumplir por el oferente	<p>PREGUNTA: A lo anterior ¿Cuál es la forma o los requisitos a presentar para validar esa experiencia en otros países?</p>
			<p>RESPUESTA: <b>Mediante copia de los contratos o certificaciones según se establece en la parte final del numeral 7.2 de las Bases de Licitación.</b></p>
15	Numeral 7	Requisitos Técnicos y económicos a cumplir por el oferente	<p>PREGUNTA: De lo anterior ¿Quién es la figura legal que debería actuar como representante legal del oferente en este caso?</p>
			<p>RESPUESTA: <b>La representación legal del Oferente es una acreditación diferente a la experiencia técnica y económica. El numeral 3.2 de las bases de Licitación establece el alcance del representante legal del oferente y sus facultades.</b></p>
16	Numeral 3.2	Representante legal del oferente	<p>PREGUNTA: ¿Puede una empresa extranjera actuar como oferente en la licitación a través de su empresa hermana establecida en Guatemala?</p>
			<p>RESPUESTA: <b>La definición de "empresa hermana" no se encuentra incluida en las Bases de Licitación. No obstante se encuentra la definición de "Filial" la cual podría ser de utilidad en su evaluación.</b></p>

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

No. Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
19	5.3.2	Precio de energía para plantas de Generación Con Recursos Renovables	<p><b>PREGUNTA:</b> De acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, para la evaluación de precios de energía para plantas renovables, se establece un Costo Unitario de Operación y Mantenimiento el cual tiene como restricción que el mismo no puede superar el 10% del Precio de Energía Ofertado. Desconocemos la procedencia o el análisis de establecer un porcentaje y no un valor absoluto de este cargo y más aún un valor mínimo, toda vez que el porcentaje de costo de operación y mantenimiento obedece a un factor variable por tecnología y por la disponibilidad del recurso mismo, es decir no se puede comparar el porcentaje de costo de O y M de una hidroeléctrica en época húmeda y en época seca en relación a un precio fijo. Para el caso específico de una planta Eólica, se tiene claro que el factor fijo del precio de energía puede ser considerando el recurso utilizado, en este caso el viento, sin embargo su mayor costo se ve reflejado en la operación y mantenimiento el cual incluso puede ser el 100% del costo en este tipo de energía, según la experiencia en otros países. Debido a que en Guatemala no se tiene experiencia en el tratamiento de este tipo de tecnología y siendo esta la primera licitación que lo contempla, creemos necesario referir la licitación realizada en el Salvador donde, es evidente que se considera este aspecto y se trata a la tecnología Eólica separado a otros recursos renovables tomando en cuenta esta característica propia del precio de energía para esta tecnología. Por lo anterior recomendamos, que se deje colocar un valor absoluto para el costo unitario de Operación y Mantenimiento, en la fórmula establecida para energías renovables, y no en función de un porcentaje, esto específicamente para la energía eólica, ya que el comportamiento de costos de la operación de la misma es de forma inversa a la de una planta Hidráulica. Como sustento técnico de la recomendación y duda, también referimos que se necesario considerar que la Energía Eólica, una vez este en operación en el Mercado Guatemalteco, se deberá tratar como una generación forzada ya que no se puede despachar ni asignar un valor al viento, lo cual sostenga una ponderación alta en los costos de Operación y Mantenimiento de la operación.</p> <p><b>RESPUESTA:</b> <b>El porcentaje máximo del costo de O&amp;M es de 10% y que para el caso de Centrales que por sus características ofrezcan períodos Renovables y no Renovables, el costo de O&amp;M ofrecido debe ser un solo valor para la misma Central. Así mismo, debe considerar que el Costo Unitario de Operación y Mantenimiento que se oferte deberá ser un valor absoluto con el límite máximo del 10% del Precio de la Energía.</b></p>

17	Numeral 3.2	Representante legal del oferente	<p>PREGUNTA: Si fuese valedero el caso anterior ¿Qué tipo de poder o mandato requiere para actuar de esa manera?</p> <p>RESPUESTA: <b>El documento a otorgarse sería Mandato General con Representación, en el cual además de los asuntos de índole general que se le pretenda delegar al mandatario se debe conferir plenas facultades generales para presentar la Oferta, firmar el Contrato y específicamente para lo siguiente: a) Que se le autoriza para presentar la oferta, comprometiendo a la oferente al sostenimiento de la misma; b) Se le faculte para tratar con la Junta de Licitación todos los asuntos que pudieran presentarse en relación con los documentos presentados en la oferta técnica, económica y en general en todos los documentos y trámites relacionados con la licitación PEG-1-2010; c) Que se le faculte para responder en nombre de la oferente y con efecto vinculante para sus mandatarios, todas las preguntas o aclaraciones que la Junta de Licitación le formule; d) Que se le faculte para recibir comunicaciones en nombre y representación del oferente; e) Que se le faculte para suscribir el contrato de abastecimiento en caso de resultar adjudicada su mandante.</b></p>
18	Numeral 3.2	Representante legal del oferente	<p>PREGUNTA: A lo anterior ¿Qué tipo de registros y legalizaciones requiere dicho poder?</p> <p>RESPUESTA: <b>Como se indicó el poder general requiere su inscripción como Mandatario en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos, incluyendo los pases de ley correspondientes.</b></p>

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

No. Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
19	5.3.2	Precio de energía para plantas de Generación Con Recursos Renovables	<p><b>PREGUNTA:</b> De acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, para la evaluación de precios de energía para plantas renovables, se establece un Costo Unitario de Operación y Mantenimiento el cual tiene como restricción que el mismo no puede superar el 10% del Precio de Energía Ofertado. Desconocemos la procedencia o el análisis de establecer un porcentaje y no un valor absoluto de este cargo y más aún un valor mínimo, toda vez que el porcentaje de costo de operación y mantenimiento obedece a un factor variable por tecnología y por la disponibilidad del recurso mismo, es decir no se puede comparar el porcentaje de costo de O y M de una hidroeléctrica en época húmeda y en época seca en relación a un precio fijo. Para el caso específico de una planta Eólica, se tiene claro que el factor fijo del precio de energía puede ser considerando el recurso utilizado, en este caso el viento, sin embargo su mayor costo se ve reflejado en la operación y mantenimiento el cual incluso puede ser el 100% del costo en este tipo de energía, según la experiencia en otros países. Debido a que en Guatemala no se tiene experiencia en el tratamiento de este tipo de tecnología y siendo esta la primera licitación que lo contempla, creemos necesario referir la licitación realizada en el Salvador donde, es evidente que se considera este aspecto y se trata a la tecnología Eólica separado a otros recursos renovables tomando en cuenta esta característica propia del precio de energía para esta tecnología. Por lo anterior recomendamos, que se deje colocar un valor absoluto para el costo unitario de Operación y Mantenimiento, en la fórmula establecida para energías renovables, y no en función de un porcentaje, esto específicamente para la energía eólica, ya que el comportamiento de costos de la operación de la misma es de forma inversa a la de una planta Hidráulica. Como sustento técnico de la recomendación y duda, también referimos que se necesario considerar que la Energía Eólica, una vez este en operación en el Mercado Guatemalteco, se deberá tratar como una generación forzada ya que no se puede despachar ni asignar un valor al viento, lo cual sostenga una ponderación alta en los costos de Operación y Mantenimiento de la operación.</p> <p><b>RESPUESTA:</b> <b>El porcentaje máximo del costo de O&amp;M es de 10% y que para el caso de Centrales que por sus características ofrezcan períodos Renovables y no Renovables, el costo de O&amp;M ofrecido debe ser un solo valor para la misma Central. Así mismo, debe considerar que el Costo Unitario de Operación y Mantenimiento que se oferte deberá ser un valor absoluto con el límite máximo del 10% del Precio de la Energía.</b></p>

20	5.6 y 4.3	Garantía de sostenimiento de Oferta y Garantía Preoperativa	<p><b>PREGUNTA:</b>  Agradeceremos se nos aclare y explique, cómo se debe calcular o se calculará los montos de las Garantías de Sostenimiento de Oferta y Garantía Preoperativa, para los contratos de energía Generada. De acuerdo a las bases se establece la Potencia máxima indicada en la oferta, en el caso propio de nuestro proyecto la potencia instalada será de alrededor de 20 MW, pero se prevé dar como máximo en época de mayor viento, alrededor de 11 MW aproximadamente, se nos había referido que podía ser la potencia instalada la utilizada para el cálculo, por lo que, la duda concreta sería, la base de cálculo será, en este caso de ejemplo, ¿sobre 20 MW o sobre 11 MW?</p>
			<p><b>RESPUESTA:</b>  <b>El monto de la Garantía Preoperativa será calculado según el Inciso 5.6.1. y la Tabla 4 del numeral 6.1.2 , es decir que para calcular el importe de la Garantía debe considerar la potencia máxima instalada (para su ejemplo correspondería 20 MW). Se aclara que aplica lo mismo para la garantía de sostenimiento de la oferta.</b></p>

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

No. Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
21	6.6.2. Formato de Oferta Económica	Tabla No. 5 Máximo Valor del Precio de la Potencia que se puede ofrecer para plantas en operación	<p>PREGUNTA: Atendiendo lo establecido en las resoluciones CNEE-185-2010 y CNEE-37-2011, que son el fundamento legal para la aprobación de las Bases de Licitación PEG-01-2010, así como lo dispuesto en el numeral romano II de la resolución CNEE-185-2010 al ser interesados en participar en esta licitación, nos da el derecho a solicitar que el párrafo que sigue a la Tabla No. 5, sea modificado y se elimine el precio tope de US\$8.90/Kw-mes, ya que el mismo no puede ser aplicación para tecnologías diferentes al Bunker y Plantas de Generación que tienen menos de 5 años de estar en Operación Comercial. La solicitud se fundamenta en el Artículo 1 de la Ley General de Electricidad que instituye que es libre la generación de energía eléctrica y porque esta disposición atenta contra la libre competencia del Mercado Mayorista de Guatemala donde la Distribuidora debe buscar en un concurso de libre competencia el mejor precio para el usuario final.</p> <p>RESPUESTA: <b>Se reitera lo dispuesto en los Bases de Licitación; así mismo, deben tomarse en cuenta los cambios a este respecto contenidos en la Adenda 1.</b></p>
22	6.1	Carta de Presentación de Oferta Técnica	<p>PREGUNTA: Carta de Presentación (Junta de Licitación), favor de aclarar si se envía a La Junta de Licitación con el nombre de una sola Distribuidora, o se debe poner el nombre de todas las Distribuidoras.</p> <p>RESPUESTA: <b>La Carta de Presentación se debe de dirigir a La Junta de Licitación con el nombre de todas las Distribuidoras, tal como aparece en los formatos incluidos en las Bases de Licitación.</b></p>
23	6.4	Carta de Compromiso	<p>PREGUNTA: La Carta de Compromiso se puede mandar con el nombre de una sola Distribuidora?</p> <p>RESPUESTA: <b>La Carta de Compromiso se debe dirigir según lo indica el inciso 6.4 a las tres Distribuidoras.</b></p>

24	4.1 literal F. (Declaración Jurada de OFE)	Oferta Técnica	<p><b>PREGUNTA:</b> Se recomienda usar únicamente el compromiso de suministrar la Potencia Garantizada, considerando que puede haber un cambio de ley de aquí al 2015 y se modifique el concepto de Oferta Firme Eficiente, que es un requisito regulatorio. Para efectos de la Licitación el compromiso es de suministrar la Potencia Garantizada.</p> <p><b>RESPUESTA:</b> <b>Se reitera lo dispuesto en las Bases de Licitación, tomando en cuenta que existe una cláusula específica para "Cambio en Ley y Cambio Regulatorio" prevista en el Contrato.</b></p>
25		Plan de Expansión de Transmisión	<p><b>PREGUNTA:</b> Si una planta nueva de generación, por causas de atrasos en la construcción de Subestaciones y/o Líneas de Transmisión del PET no puede entrar en operación comercial para cumplir con la fecha ofertada en la licitación, este atraso será considerado como Fuerza Mayor? En este caso, la Distribuidora deberá de iniciar el pago de potencia, una vez demostrado que la planta esta lista para iniciar operación comercial, ya que el inversionista tiene compromisos de pago de intereses y capital del préstamo, debido a que las condiciones de financiamiento están atadas al contrato firmado con la Distribuidora.</p> <p><b>RESPUESTA:</b> <b>No esta prevista la calificación de Causa de Fuerza Mayor al evento que señala y tampoco puede aceptarse su solicitud de pago de potencia en las condiciones que se señalan en la pregunta. Se analizara y de ser procedente se emitirá adenda en cuanto a la primera parte que se refiere al tema del PET, en caso contrario deberá regirse a lo establecido en las Bases de Licitación.</b></p>
26		Pago de la Factura Mensual	<p><b>PREGUNTA:</b> Se solicita revisar el Crédito de Pago de Factura de forma que quede en 30 días como máximo después de la fecha de la presentación de la misma.</p> <p><b>RESPUESTA:</b> Se reitera lo dispuesto en las Bases de Licitación.</p>
27	7.2 literales a), b) y C)	Experiencia técnica del Oferente	<p><b>PREGUNTA:</b> En el caso de Plantas de Generación Nuevas, es suficiente con presentar el respaldo del fabricante del equipo considerando que será un contrato tipo EPC (llave en mano)?. Es suficiente que le Fabricante de los Equipos de la Planta de Generación Nueva tenga un contrato de Operación y Mantenimiento para cumplir con la literal c)?</p> <p><b>RESPUESTA:</b> <b>Si, según las tablas cuestionadas, la experiencia técnica puede acreditarse por medio del Oferente, Miembro del Consorcio, Filial o Contratista propuesto.</b></p>

28	7.3	Capacidad Económica del Oferente	<p><b>PREGUNTA:</b> En el caso de una empresa nueva que va instalar una Planta de Generación Nueva, que no tiene estados financieros auditados, cómo demuestra su capacidad económica? Favor de ampliar esto lo antes posible.</p> <p><b>RESPUESTA:</b> <b>Los Requisitos Económicos del Oferente pueden ser acreditados por medio del Socio Estratégico, siempre que califique como tal, según su definición en las Bases de Licitación. Se aclara que para el caso de consorcios será el participante estratégico.</b></p>
----	-----	----------------------------------	--

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

No. Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
29	6.1.2 Formato de Oferta Técnica	Mantenimiento Anual	<p><b>PREGUNTA:</b>                      En el inciso 6.1.2, Formato de Oferta Técnica, y para la Tabla 1, se le solicita al oferente que debe indicar su potencia máxima y mínima a ofertar para cada año estacional completo. Para cualquier tecnología de generación se requiere como mínimo un mantenimiento preventivo anual para poder garantizar el suministro confiablemente. Solicitamos a ustedes que se nos aclare, que durante los periodos de mantenimiento preventivo, el oferente adjudicado podrá contratar con terceros, la potencia y energía adjudicada, para poder cumplir con su contrato de suministro a las distribuidoras licitantes. Y si el mismo concepto aplicaría para un mantenimiento correctivo.</p> <p><b>RESPUESTA:</b>  <b>La interpretación realizada es correcta.</b></p>
30	4.7.1. LICITACIONES INTERNACIONALES PARA SUMINISTRO Y TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE	Licitaciones Internacionales	<p><b>PREGUNTA:</b>                      En el inciso 4.7 del Anexo del contrato de abastecimiento, se indica que: "El Adjudicado deberá suministrar y comprar el combustible y cubrir todos sus costos relacionados, tales como transporte desde su lugar de origen hasta la Central, seguros, costos portuarios, gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos y costos de inspección y análisis, agencia naviera y cualquier otro servicio requerido a fin de cumplir con todos los requisitos de este Contrato." y en el inciso 4.7.1. "En toda gestión que realice el Adjudicado para el suministro y transporte de combustible se realizarán licitaciones internacionales, las cuales podrán ser para suministro y transporte en conjunto o por separado. En caso de que las licitaciones se realicen en conjunto se deberá detallar por separado los costos del combustible y del transporte." Solicitamos se nos aclare si es factible que un grupo de generadores adjudicados, y que utilizan el mismo tipo de combustible, puedan realizar en conjunto las licitaciones internacionales referidas en el inciso 4.7.1. reduciéndose así, los costos de suministro por volúmenes más grandes.</p> <p><b>RESPUESTA:</b>  <b>Si, siempre que se cumpla el procedimiento establecido en las Bases de Licitación para la adquisición del combustible. Se aclara que cada adjudicado tiene según su contrato la responsabilidad de tener siempre combustible disponible.</b></p>

<b>PREGUNTAS Y RESPUESTAS</b>			
<b>N° pregunta</b>	<b>Numeral, Formato o Anexo</b>	<b>Tema General</b>	<b>Preguntas y Respuestas</b>
31	Sección 5.3.2	Evaluación de Ofertas Económicas y Adjudicación	<p><b>PREGUNTA:</b>  Esta sección indica que "... la Junta deberá adjudicar al conjunto de Ofertas con las que se obtenga el mínimo costo de suministro, indicando los Contratos de Abastecimiento que suscribirá cada Distribuidora con cada Oferente Adjudicado."  Como el objetivo de la adjudicaciones es reducir "el costo de suministro para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de cada una de las Distribuidoras..." no queda claro cómo se compararán los precios presentados por Oferentes en las distintas tecnologías (renovables y no – renovables, y dentro de las renovables, solar, eólico, hidro, y biomasa).  Se separarán las ofertas eólicas de las ofertas de hidro? O ambas competirán por el que presente el precio más bajo y lo único que limita la adjudicación es que un mínimo de 480 MW deben ser recursos renovables y hasta 320 MW deben ser recursos no-renovables.</p> <p><b>RESPUESTA:</b>  La única separación de las ofertas prevista en la Licitación es por tecnología Renovable y No Renovable y Central Existente o Central Nueva. El precio referencial indicado en las Bases de Licitación será el mismo para todas las tecnologías. Las Ofertas con tecnología Eólica que ofrezcan por un contrato de energía generada compiten con su precio de energía hasta por el 20% de energía eléctrica de las Distribuidoras junto con todas las tecnologías restantes y sus precios de energía ofrecidos.</p>

32	Sección 5.3.2	Oferta Virtual	<p><b>PREGUNTA:</b>  Uno de los parámetros para la adjudicación es que se incorpore una oferta virtual, la cual incluirá un precio de referencia establecido por la CNEE después de la fecha de recepción de las Ofertas, y se generará una vez incluyan en el modelo “todas las ofertas [técnicas] durante la evaluación y ejecución de la rutina de optimización. Esta oferta [virtual] tiene como objetivo hacer factible el problema de optimización en el eventual caso que no existan suficientes ofertas para cubrir el suministro de potencia y energía eléctrica” [es decir, los 800 MW].  ¿Nos podrían explicar que significa “ejecución de la rutina de optimización”? Igualmente, nos podrían confirmar que de darse el caso que existan suficientes ofertas para cubrir el suministro de potencia y energía eléctrica (los 800 MW), la oferta virtual no será utilizada.</p> <p><b>RESPUESTA:</b>  Debe entenderse por “ejecución de la rutina de optimización” al proceso de cálculo de alternativa más barata de adjudicación ejecutado por alguna herramienta informática de optimización. La oferta virtual se utilizará solo en el caso que no se cuente con suficientes ofertas de potencia y energía para cubrir los 800 MW de potencia y la energía asociada. No obstante, en cualquier caso el precio referencial constituirá el precio máximo al que podría adjudicarse.</p>
----	---------------	----------------	---

33	Sección 5.3.2	Evaluación de Ofertas económicas	<p><b>PREGUNTA:</b> Según esta Sección, el Precio de energía para Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos Renovables, se determina a través de una fórmula que incluye el factor de pérdidas nodales del punto de conexión de la central "K". En caso de Centrales Nuevas que no estén incluidas en la Programación Anual Estacional 2011-2012, se solicitará al AMM la proyección del Factor de Perdidas Nodales correspondiente. Cuando podemos solicitar esta proyección al AMM? ¿Esta proyección toma en cuenta tipos de tecnología?</p> <p><b>RESPUESTA:</b> La solicitud la realizará la Junta de Licitación una vez recibidas las ofertas técnicas. Esta proyección será realizada con los procedimientos establecidos en la Norma de Coordinación Comercial 7 del Administrador del Mercado Mayorista.</p>
34	Sección 2.4	Lenguaje de las Ofertas	<p><b>PREGUNTA:</b> ¿Las traducciones de documentos que originalmente estén en otro idioma, deben ser hechas por traductores oficiales Notariadas?</p> <p><b>RESPUESTA:</b> Según lo dispuesto en el numeral 2.4, las traducciones deben ser realizadas por traductores jurados conformes las leyes aplicables.</p>

35	General	Oferta Firme Eficiente	<p><b>PREGUNTA:</b> ¿Cómo aplica el concepto de Oferta Firme Eficiente cuando se trata de generación eólica?</p> <p><b>RESPUESTA:</b> El concepto de Oferta Firme Eficiente para centrales eólicas es el establecido en el numeral 2.2 de la Norma de Coordinación Comercial No. 2 del AMM. Debe tomarse en cuenta también que una central eólica puede optar por un Contrato de Energía Generada, donde no es requerida la oferta de Potencia Máxima Garantizada.</p>
36	Representante Autorizado		<p><b>PREGUNTA:</b> ¿Puede cambiarse al Representante Autorizado del Oferente? De ser así, ¿cuál es el mecanismo de cambio?</p> <p><b>RESPUESTA:</b> Si es permitido mediante una carta de nombramiento del nuevo Representante Autorizado con firma legalizada del Representante Legal de la Entidad que adquirió las Bases de Licitación.</p>

<p>37</p>	<p>Formato 6.6</p>	<p>Programa Preliminar de Construcción</p>	<p><b>PREGUNTA:</b>  Uno de los requerimientos de las Ofertas es presentar un Programa Preliminar de Construcción, el cual debe incluir fechas estimadas para que se cumplan ciertos hitos. El incumplimiento de algunos de estos hitos podría ser causa de terminación del Contrato de Abastecimiento y ejecución de las garantías.  ¿En qué condiciones puede cambiarse el Programa luego de la adjudicación de la Oferta?  Uno de los requerimientos es la fecha estimada de certificación que las turbinas llegaron. ¿Dónde? ¿A Guatemala? ¿Al Sitio del Proyecto?</p> <p><b>RESPUESTA:</b>  Ante cualquier incumplimiento de los hitos contenidos en el Modelo de los Eventos Críticos, debe ampliarse la Garantía Preoperativa con los importes y procedimientos que correspondan según el numeral 6.4 de la Minuta del Contrato de Abastecimiento.  Debe entenderse por "... arribo de los turbogeneradores, motores o turbinas, según el caso" a la localización de los turbogeneradores, motores o turbinas, según el caso; en cualquier puerto, aeropuerto o frontera de la República de Guatemala.</p>
-----------	--------------------	--	---

38	Sección 7.1	Capacidad Técnica	<p><b>PREGUNTA:</b>  Esta sección requiere que el Oferente debe indicar la Planta que se utiliza para "Garantizar la Capacidad" ofertada. ¿Cómo funciona esto en el caso de generación eólica? Se espera que la generación eólica "garantice" capacidad. ¿Cómo? ¿A través de Contratos de Reserva?</p> <p><b>RESPUESTA:</b>  No es necesario que se garantice potencia para el caso de generación eólica, ya que puede optar por ofertar con el Contrato de Energía Generada y la información requerida en tabla del numeral 7.1 de las Bases de Licitación corresponde a la Potencia máxima de la Planta de Generación Nueva o en Operación que tiene la instalación. Se aclara que para el caso de una central eólica que oferte mediante un contrato diferente al contrato de energía generada debe garantizar su potencia por medio de la Oferta Firme Eficiente que para el efecto le asigne el AMM según el procedimiento establecido en la NCC-2 del AMM, caso contrario no es necesario que garantice potencia</p>
----	-------------	-------------------	--

39	Sección 7.1 y 7.2	Capacidad Técnica	<p><b>PREGUNTA:</b>  Requiere que el Oferente debe demostrar que ha sido responsable por el diseño, ingeniería, construcción, comisión, operación y mantenimiento (directamente o a través de contratistas) de por lo menos una planta de generación de la tecnología ofertada. ¿Esta demostración puede ser hecha a través de empresas afiliadas del Oferente?</p> <p><b>RESPUESTA:</b>  Según se indica en las tablas del numeral 7.2 de las Bases de Licitación, la Experiencia Técnica del Oferente puede acreditarse por medio del Oferente, miembro del Consorcio, Filial o contratista propuesto.</p>
40	Sección 7.3	Capacidad Comercial	<p><b>PREGUNTA:</b>  Requiere que el Oferente debe demostrar la capacidad comercial. ¿Esta demostración puede ser hecha a través de empresas afiliadas del Oferente?</p> <p><b>RESPUESTA:</b>  Sí, siempre que cumpla con la condición de ser "Socio o Participante Estratégico".</p>

41	Sección 4.2	Tipo de PPA	<p><b>PREGUNTA:</b></p> <p>Se establece que plantas nuevas basadas en viento o solar (o de Generación Distribuida) el PPA debe ser un Contrato por Diferencia de Curvas de Carga o un Contrato de Energía Generada. Este decir, las plantas nuevas basadas en tecnología de viento o hidroeléctrica, ¿podrían escoger un tipo de contrato que no requiere suministrar capacidad garantizada? En este caso, el Formulario 6.2.2, Tabla 6, no debe incluir un precio por capacidad, pero debe incluir la estimación de la energía mensual (por 15 años) en la Tabla 4. ¿Podrían confirmar que esta es la intención? ¿Cómo se justifica esta estimación?</p> <p><b>RESPUESTA:</b></p> <p>La interpretación es correcta, aunque debe indicarse que para el caso de Centrales Hidráulicas para optar por ofertar con el tipo de Contrato de Energía Generada deben calificar para ser Generador Distribuido Renovable.</p> <p>En cuanto a la justificación de la proyección de energía para Centrales Eólicas deben ser realizadas de acuerdo a los estudios establecidos en el numeral 2.1.4 de la Norma de Coordinación Comercial No. 2 del AMM, ya que la distribuidora necesita cuantificar el volumen de energía que podría tener disponible, por lo que el generador debe hacer una estimación con la mayor certeza posible.</p>
----	-------------	-------------	---

42	Anexo de Contrato de Abastecimiento	Sección 4.4 - Energía Eléctrica a Suministrar	<p><b>PREGUNTA:</b>  El cuadro hace mención a Potencia Garantizada, y a Energía Garantizada; por favor aclarar cómo se interpretarán estas garantías de potencia y energía en el caso de los Contratos de Energía Generada.  ¿Cuál será la obligación de reposición de energía en el caso de este tipo de contrato?  ¿El monto estimado de energía o el garantizado será utilizado en la evaluación de las ofertas?</p> <p><b>RESPUESTA:</b>  Según las características del Contrato de Energía Generada, no existe garantía de potencia ni de energía por el Generador, pero si existe obligación de las Distribuidoras de adquirir la energía realmente generada, aunque no coincida con la energía proyectada incluida en la oferta. Así mismo, las Bases de Licitación indican que este tipo de Centrales con oferta de Contrato de Energía Generada será adjudicada si y solo si, si en el proceso de evaluación económica de las ofertas resulta adjudicada con más del 50% de la energía estimada incluida en la oferta. La contribución de dicha energía al conjunto de ofertas con contratos de energía generada adjudicados de la misma forma, no debe superar el 20% de la energía demandada por las distribuidoras.</p>
----	-------------------------------------	---	---

<b>PREGUNTAS Y RESPUESTAS</b>			
<b>No. de Pregunta</b>	<b>Numeral, Formato o Anexo</b>	<b>Tema General</b>	<b>Preguntas y Respuestas</b>
<b>43</b>	1.2	Definiciones	<p><b>PREGUNTA:</b> Solicitamos se nos confirme si una central hidroeléctrica a filo de agua con varios años de estar en operación en el MM y que actualmente construye un embalse para almacenar agua para lograr su clasificación como planta de regulación diaria, con el objetivo de obtener una Oferta Firme Eficiente mayor, será calificada como una Planta de Generación Nueva, para los efectos de la presente licitación.</p>
			<p><b>RESPUESTA:</b> No, la única definición de Central Nueva es la fecha de inicio de operación, aunque según las modificaciones realizadas a las Bases de Licitación mediante la Adenda 1, para la Central que tenga las características señaladas en la pregunta, no existe precio máximo de potencia y el período de contratación podría ser hasta 15 años.</p>
<b>44</b>	4.2.4.	Tipos de Tecnologías de Generación	<p><b>PREGUNTA:</b> Solicitamos se nos confirme si las plantas consideradas de tecnología mixta, es decir que queman biomasa durante cierta parte del año estacional y otro tipo de combustible fósil o carbón durante el resto del año estacional, serán consideradas como plantas con recursos renovables para efectos de la Licitación. En caso la respuesta sea positiva, solicitamos se aclare cómo se establecerán los porcentajes de participación por tecnología establecidos en el numeral 5.3.2. vii, considerando que la biomasa estará disponible solo una parte del año estacional.</p>
			<p><b>RESPUESTA:</b> La Adenda 1 aclara la forma de considerar las Centrales de Generación con tecnología mixta.</p>
<b>45</b>	4.2.3.	Precio de la Energía Eléctrica	<p><b>PREGUNTA:</b> Sugerimos que en el numeral 4.2.3, Precio de la Energía Eléctrica, se permita a las Plantas con Recursos Renovables indexar más del 10% del Precio de la Energía, esto con el propósito de abaratar las ofertas en los primeros años.</p>

			<p><b>RESPUESTA:</b> El porcentaje máximo del costo de O&amp;M es de 10% y para el caso de Centrales que por sus características ofrezcan períodos Renovables y no Renovables, el costo de O&amp;M ofrecido debe ser un solo valor para la misma Central.</p>
<p>46</p>	<p>5.3.2.</p>	<p>Evaluación de las ofertas económicas y adjudicación:</p>	<p><b>PREGUNTAS:</b></p> <p>a. Solicitamos se aclare si las Ofertas serán adjudicada en forma mensual, semestral o anual, ya que la formula de optimización pareciera que hará el cálculo de optimización sobre una base mensual.</p> <p>b. En relación al punto anterior, consideramos que para dar seguridad a los Oferentes, la adjudicación debe hacerse por medio de un contrato por todo el plazo ofertado en la licitación, es decir por 15 años o el plazo para el cual se haya licitado, en forma continua y por la potencia adjudicada.</p> <p>c. En relación al literal a) anterior, tenemos duda sobre como serán tratadas las ofertas de plantas con tecnología mixta (biomasa y otros combustibles fósiles) que oferten precios diferentes según la estación, es decir si podrá ser adjudicados parcialmente en cada año estacional.</p> <p>d. Para el cálculo del Factor de Pérdidas Nodales de las plantas de generación, tanto existentes como nuevas, sugerimos que el AMM utilice para el cálculo la implementación del Plan de Expansión del Sistema de Transporte (PET), ya que de lo contrario no se estaría evaluando el efecto de las perdidas a mediano y largo plazo y posiblemente dando una ventaja irreal a ciertas plantas.</p>

			<p><b>RESPUESTA:</b></p> <p>a. Los períodos que se adjudiquen serán anuales.</p> <p>b. Para las Centrales existentes el período de contratación puede variar entre uno y el número de años ofertados (5 años máximo para los Generadores No Renovables que no realicen cambio de combustible). Para las Centrales Nuevas el plazo del contrato que se adjudique será el período o períodos ofertados.</p> <p>c. La Adenda 1 aclara la forma de clasificación de las Ofertas que se reciban con tecnologías mixtas.</p> <p>d. Las Bases de Licitación establecen el procedimiento de cálculo de los Factores de Pérdidas Nodales y no está previsto realizar ninguna proyección de los mismos. Se analizará la solicitud y de ser procedente se emitirá adenda.</p>
47	4.2.1.	Tipo de contrato	<p><b>PREGUNTA:</b> Que clasificación recibirán las Plantas de Generación de tecnología mixta que actualmente están siendo reconvertidas para quemar Carbón. Serán consideradas existentes o nuevas, para los efectos de la licitación?.</p> <p><b>RESPUESTA:</b> Serán consideradas Plantas Existentes, aunque cambian las condiciones de participación con las disposiciones incluidas en la Adenda 1.</p>
48	7.2	Experiencia Técnica del Oferente:	<p><b>PREGUNTA:</b> Consideramos que el requisito que establece que se debe documentar experiencia en el diseño o contratación del diseño de una planta de generación de igual o mayor tamaño que aquella con la cual el Oferente garantizará su Oferta, limita innecesariamente la participación de empresas locales, obligándolas a tener que buscar socios estratégicos extranjeros, cuando desde nuestro punto de vista no se necesita. Por ejemplo, si una empresa ha diseñado y construido una central de 20 MW, de acuerdo a este requerimiento, necesitaría un socio estratégico para presentar una oferta con una planta de 25 MW. Como puede notarse, el requerimiento no tiene sentido, ya que la complejidad y conocimiento y experiencia para desarrollar ambas plantas es más o menos la misma. Por lo tanto sugerimos comprobar la experiencia técnica del Oferente, de la siguiente forma:</p>

			<p>a. Que el Oferente directamente, a través de sus contratistas (en forma separada o como EPC) o por medio de un socio estratégico demuestre que tiene la capacidad técnica para diseñar y construir una Planta de Generación Nueva como la que se propone para soportar su Oferta.</p> <p>b. El Oferente podrá proporcionar como forma de comprobación los contratos específicos para la Ingeniería, Suministro y Construcción (en forma separada o como EPC) de la planta específica que planifica construir, en el caso que existan.</p> <p>c. El Oferente podrá comprobar su experiencia en el diseño y construcción de Plantas de Generación que haya diseñado y construido por cuenta propia, por medio de una certificación del Contador Público y/o Auditor de la empresa o del grupo de empresas del grupo corporativo que demuestren dicha experiencia.</p>
49	7.3	Capacidad Económica del Oferente	<p><b>RESPUESTA:</b> Se reitera lo dispuesto en las Bases de Licitación. Así mismo, debe tomarse en cuenta que la información requerida en el numeral 7.2 indican que la experiencia puede acreditarse mediante el Oferente, un miembro del Consorcio, Filial o por el contratista propuesto. Sin embargo se analizará la solicitud y de ser procedente se emitirá adenda.</p> <p><b>PREGUNTA:</b> Sugerimos hacer el siguiente cambio:</p> <p>a. El Patrimonio neto debe cumplir con lo establecido en los rangos establecidos utilizando como base los estados financieros auditados del último año del Oferente (año 2010) y de las empresas afiliadas de éste que participen en el proceso de licitación y que soporten la capacidad garantizada.</p>

			<p><b>RESPUESTA:</b> Se reitera lo dispuesto en las Bases de Licitación.</p>
50	7.4.1	Declaración Jurada ante Notario de la Selección del Sitio.	<p><b>PREGUNTA:</b> Consideramos que para el caso de plantas de generación con recursos renovables, especialmente hidroeléctricas, los permisos dependen de autoridades gubernamentales, municipales, etc. y por lo tanto consideramos que obtenerlos no está en el control del Adjudicado y por lo tanto sugerimos que su obtención no se excluya de los motivos de fuerza mayor.</p> <p><b>RESPUESTA:</b> Su solicitud ha sido incluida en la Adenda 1.</p>
51		Minuta del Contrato de Abastecimiento	<p><b>PREGUNTA:</b> Comentarios a la Minuta del Contrato de Abastecimiento</p> <p>a. La definición de Fuerza Mayor debe incluir claramente los actos ilegales realizados por comunidades, sus representantes o activistas sociales que retrasen la ejecución de las Plantas de Generación Nuevas.</p> <p>b. La minuta del contrato de suministro deberá adecuarse cláusula por cláusula de acuerdo a la tecnología, y considerando los compromisos específicos asociados a la adjudicación, ya que actualmente la minuta del contrato es genérica y considera todos los casos posibles y está redactada en algunas secciones como si se tratara de instrucciones a los Oferentes (ejemplo la Sección 6.3).</p> <p>c. Sección 6.3. Garantía Preoperativa:</p> <p>i. El texto, propósito y alcance de la Garantía Preoperativa debe simplificarse y hacerse más clara ya que entendemos que estará vigente durante el período entre la firma del contrato y el inicio del Suministro. Durante dicho período las obligaciones del Adjudicado prácticamente son nula con la excepción de cumplir con los hitos acordados.</p>

			<p>ii. Como está redactada actualmente, la Garantía Preoperativa serviría para pagar reembolsos o sumas pagadas en exceso o reclamaciones razonablemente estimadas por la Distribuidora. Este lenguaje es vago y es un riesgo no medible para el Oferente. Sugerimos revisar el texto y propósito de la Garantía preoperativa.</p> <p>iii. La Garantía Preoperativa no debiera estar sujeta a reposición, se cobra en su totalidad en caso el Adjudicado no inicie el suministro en la fecha indicada. A partir de la Fecha del Inicio del suministro lo que aplica es la Garantía de Cumplimiento de Contrato.</p> <p>iv. El texto actual establece que la Garantía Preoperativa servirá para cobrar adicionalmente "penas convencionales", concepto que no es claro.</p> <p>d. Sección 6.5. Sugerimos aclarar cuales son los motivos de incumplimiento antes del Inicio del Suministro y el monto máximo de indemnización que se le pagará a la Distribuidora ya que con la redacción actual pareciera ser que se tendría que pagar daños y perjuicios más suministro de energía y potencia no entregadas.</p> <p>e. Sección 6.8. Eventos Críticos del Programa de ejecución del Proyecto. Consideramos que se debe dejar la posibilidad que el Suministrante pueda suministrar la potencia y energía comprometidas por medio de contratos con terceros, antes que se declare incumplimiento de contrato.</p> <p>f. Sección 8.6. Garantía de Cumplimiento. Debe dejarse establecida de una vez, de lo contrario más adelante puede ser motivo de discrepancias con la Distribuidora. Sugerimos que el monto de dicha Garantía sea el equivalente a seis meses de facturación y deba ser recíproca.</p> <p>g. Sección 16.7. Consideramos que la naturaleza del contrato de suministro es financiera y con obligaciones específicas entre las partes, por lo tanto creemos que la</p>
--	--	--	---

Distribuidora no debe tener ingerencia sobre las actividades financieras o de otra naturaleza del Adjudicado, por lo tanto no vemos la necesidad que la Distribuidora tenga el derecho a aprobar el gravámen sobre los activos del Adjudicado.

h. Sección 16.8. El comentario es el mismo que para la sección 16.7.

i. La cláusula sobre cooperación con los Financistas del Adjudicado es insuficiente para lograr un Financiamiento de Proyecto (Project Finance), sugerimos incluir como mínimo los siguientes conceptos: i) derecho de los Financista a curar incumplimientos, ii) Derechos de los financistas a ceder derechos a un tercero que pueda cumplir las obligaciones del Adjudicado en caso de incumplimiento, iii) a solicitud de los financistas, hacer aclaraciones al contrato siempre que no modifiquen las obligaciones de las partes.

**RESPUESTA:**

- a) Su solicitud se encuentra incluida en la Adenda 1.
- b) Existe un único formato de Contrato y es aplicable para Centrales Nuevas, Existentes, Renovables y No Renovables.
- c) Se reitera lo dispuesto en las Bases de Licitación y en la Adenda 1.
- d) La cláusula sexta establece todas las obligaciones del Adjudicado con anterioridad a la fecha de inicio del suministro.
- e) La cláusula 11.2 ofrece la posibilidad de contratar con terceros por parte del Generador para cumplir con el Contrato. Sin embargo se analizará la sugerencia y de ser procedente se emitirá adenda.
- f) Se reitera lo dispuesto en las Bases de Licitación.
- g) Se reitera lo dispuesto en las Bases de Licitación.
- h) Se reitera lo dispuesto en las Bases de Licitación.
- i) Se reitera lo dispuesto en las Bases de Licitación.

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

<b>No. de Pregunta</b>	<b>Numeral, Formato o Anexo</b>	<b>Tema General</b>	<b>Preguntas y Respuestas</b>
<b>52</b>	4.2.2 Precio de la Potencia. Página 18.	Precio de la Potencia	<p><b>Pregunta:</b> Solicitamos que el Precio de la Potencia no sea un precio fijo e invariable durante el plazo del Contrato. La razón de nuestro requerimiento se debe a que consideramos a que debido a las condiciones actuales de expansión monetaria de los mercados internaciones, y específicamente al de USA, los niveles de inflación esperados serán superiores a los ocurridos en el pasado. Entonces muy probablemente las ofertas de precio de potencia de los participantes recogerán esta expectativa por el lado conservador, resultando en precios de potencia superiores a los esperados. Por lo tanto recomendamos reconsiderar este requisito y modificarlo para que el precio de la potencia pueda ser indexado anualmente al mismo índice que se utiliza para los costos de operación y mantenimiento. Logrando con esto eliminar del precio de la potencia la expectativa de incremento de los bienes de capital que tenga el participante en este proceso.</p> <p><b>RESPUESTA:</b>  <b>La Junta de Licitación considera que no es necesario ningún cambio, dado que existen precedentes en los cuales la Oferta solicitada y adjudicada ha sido con un valor de precio de potencia fijo para contratos de 15 años.</b></p>
<b>53</b>	6.4 Modelo Carta Compromiso contenida en Declaración Jurada. Página 32.	Carta compromiso	<p><b>Pregunta:</b> Solicitamos que se aclare si para cumplir el requisito de compromiso indicado en la sección 6.4, el documento que se debe adjuntar es una Carta Compromiso o una Declaración Jurada.</p> <p><b>RESPUESTA: El documento que debe incluirse en la Oferta Técnica es una Carta Compromiso contenida en Declaración Jurada otorgada ante Notario.</b></p>

54	Apartado 6.2, 6.2.2 Formato EconómicaPágina 36.	Máximo valor del precio de potencia para plantas de generación en operación	<p><b>PREGUNTA:</b> Al no tener respuesta aún del primer bloque de preguntas, queremos ratificar nuestro comentario acerca del precio máximo de potencia para los generadores existentes, sobre los argumentos siguientes:</p> <p>¿Cuál es el fundamento legal sobre el cual se basa la limitación de un precio de potencia a ofertar para plantas de generación en operación? Consideramos que esta restricción es discriminatoria, y debe ser eliminada de las bases de licitación por las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Atenta</b> contra la libre competencia de los generadores existentes, violando con ello ciertas garantías constitucionales relativas al derecho de igualdad y la libertad de la industria y del comercio entre otras.</li> <li>2. <b>Contraviene</b> lo expresado en la Ley General de Electricidad en su artículo 1 d) que establece como principio que <b><i>“Son libres los precios por la prestación del servicio de electricidad, con la excepción de los servicios de transporte y distribución sujetos a autorización...”</i></b>.</li> <li>3. <b>Contraviene</b> lo expresado en el artículo 61 de la Ley General de Electricidad que dice que <b><i>“... Las tarifas a usuarios de Servicio de Distribución serán determinadas por la Comisión a través de adicionar las componentes de costo de adquisición de potencia y energía eléctrica, libremente pactados entre generadores y distribuidores...”</i></b>.</li> <li>4. <b>Contraviene</b> lo dispuesto por el artículo 59 de la misma Ley, que excluye de regulación los precios que son resultado de transferencias de potencia y energía contempladas en <b>contratos de suministro libremente</b> pactados entre las partes, siendo este el caso de la licitación abierta. Además este artículo confirma que los únicos precios que están sujetos a regulación son los precios relativos al transporte y a la distribución y los demás precios tales como los que son objeto de esta licitación <b>son libres</b>.</li> </ol>
----	--	---	--

			<p>5. <b>Refleja</b> una señal incorrecta a una libre competencia, que pudiese resultar en un encarecimiento de las ofertas de esta licitación. Se sugiere eliminar la restricción en el precio de potencia que los generadores en operación pueden ofertar, en aras de cumplir con lo que manda la Ley General de Electricidad de acuerdo con los artículos citados y con lo que se refleja en el artículo 61 de la Ley cuando dice que: <b>“Las tarifas se estructurarán de modo que promuevan la igualdad de tratamiento a los consumidores y la eficiencia económica del sector”</b>, siendo que esto último se alcanza a través de una competencia libre.</p> <p>Asimismo, la eliminación de esta restricción contraria al espíritu de la Ley, ayudará a que el resultado de la licitación refleje condiciones favorables al incrementarse la oferta disponible para la licitación a precios competitivos. Mantener esta restricción en el precio a ofertar, puede provocar la falta de participación de una buena parte de la generación en operación que resultaría en una licitación infructuosa, dejando en riesgo al sistema y obligando a las distribuidoras a lanzar un nuevo proceso de licitación con los costos que ellos supone.</p> <p><b>RESPUESTA:</b>  <b>Se reitera lo dispuesto en los Bases de Licitación; así mismo, deben tomarse en cuenta los cambios a este respecto contenidos en la Adenda 1.</b></p>
55	5.3.2. Evaluación de las Ofertas Económicas y Adjudicación. Página 25	Inciso vii. Cuotas de contratación	<p><b>PREGUNTA:</b> Se solicita aclarar si en el renglón de <b>Plantas de Generación Nuevas</b> del cuadro <b>Tipo de Plantas de Generación</b>, se puede interpretar que plantas que sean <b>no renovables</b> pero <b>nuevas</b> pueden llegar a ser adjudicadas por la totalidad de los 800 MW.</p> <p><b>RESPUESTA:</b>  <b>Sí, siempre que lo justifiquen los resultados de la evaluación económica de las Ofertas y las Distribuidoras cuenten con la aprobación de la CNEE de modificar las cuotas de contratación. Se aclara que existe alguna posibilidad siempre que sea de beneficio para los usuarios.</b></p>

56	6.1.2 Formato de Oferta Técnica página 32.	Final segundo parrafo.	<p><b>PREGUNTA:</b> Al final del segundo párrafo se explica cómo sigue "...Para el caso de las Plantas de Generación en Operación deberán ofrecer iniciar el suministro desde el 01/05/2015, entendiéndose que puede ser adjudicada para cualquier número de Años Estacionales continuos, hasta un máximo de cinco (5) años." Favor confirmar si nuestra interpretación es la correcta: Las plantas de generación existentes solo pueden ofertar por cinco años y desde el 01/05/2015. El plazo es por cinco años y no puede ser dividido este plazo por la distribuidora. Si la planta de generación existente quiere ofertar en otro periodo lo tendrá que hacer en otro proceso de licitación.</p> <p><b>RESPUESTA:</b> La interpretación no es correcta, las Bases de licitación establecen que las plantas de generación existentes solo pueden ofertar por cinco años y desde el 01/05/2015 y la distribuidora puede adjudicarle para cualquier número de Años Estacionales continuos, hasta un máximo de cinco (5) años. Así mismo, debe tomarse en cuenta las condiciones establecidas en la Adenda 1 a este respecto para las centrales existentes.</p>
57	6.1.2 Formato de Oferta Técnica1 página 32.	Tabla No. 1 Oferta de la potencia	<p><b>PREGUNTA:</b> En la tabla No.1 aparece un solo espacio para los periodos del 1 de mayo de 2020 hasta el 30 de abril de 2030, mientras que para los periodos anteriores aparecen espacios para cada año estacional. La Pregunta es: ¿A partir del 1 de mayo de 2020 y hasta el 30 de abril de 2030 solo se puede ofertar un mismo volumen de Potencia Garantizada, tanto máxima como mínima? O ¿Es un error de imprenta el que no aparezcan separados los espacios para los años estacionales desde Mayo 2020 a Abril de 2030 y se pueden ofertar distintos valores de potencia para cada año estacional?</p> <p><b>RESPUESTA:</b> <b>En el numeral 6.1.2 de las Bases de Licitación se establece que durante todo el periodo de la licitación, al oferente solamente se le permite ofertar un solo valor de potencia garantizada máxima y un solo valor de potencia garantizada mínima para los años estacionales ofrecidos.</b></p>